

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- 27779** *ORDEN de 3 de octubre de 1986 por la que se declara la jubilación forzosa por cumplir la edad legalmente establecida de don Francisco Montoya Saborit, Juez.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 131.3 y la disposición transitoria vigésima octava de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y la Ley de Derechos Pasivos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 3 de octubre de 1986, ha acordado declarar la jubilación forzosa, por cumplir la edad legalmente establecida el día 20 de octubre de 1986, con los derechos pasivos que le correspondan, de don Francisco Montoya Saborit, Juez, con destino en el Juzgado de Distrito de Burriana, cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada.

Madrid, 3 de octubre de 1986.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 27780** *REAL DECRETO 2151/1986, de 17 de octubre, por el que se dispone que don José Luis Gómez-Dégano y Ceballos-Zúñiga cese como Director general del Servicio Jurídico del Estado.*

A propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de octubre de 1986, Vengo en disponer que cese, a petición propia, don José Luis Gómez-Dégano y Ceballos-Zúñiga como Director general del Servicio Jurídico del Estado, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a 17 de octubre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

- 27781** *REAL DECRETO 2152/1986, de 17 de octubre, por el que se dispone que don Gregorio García Ancos cese como Director general de los Registros y del Notariado.*

A propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de octubre de 1986, Vengo en disponer que cese, a petición propia, don Gregorio García Ancos como Director general de los Registros y del Notariado, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a 17 de octubre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

- 27782** *REAL DECRETO 2153/1986, de 17 de octubre, por el que se nombra Director general del Servicio Jurídico del Estado a don Fernando Valdés Dal-Re.*

A propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 17 de octubre de 1986,

Vengo en nombrar a don Fernando Valdés Dal-Re, Director general del Servicio Jurídico del Estado.

Dado en Madrid a 17 de octubre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

- 27783** *REAL DECRETO 2154/1986, de 17 de octubre, por el que se nombra Director general de los Registros y del Notariado a don Mariano Martín Rosado.*

A propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 17 de octubre de 1986,

Vengo en nombrar a don Mariano Martín Rosado, Director general de los Registros y del Notariado.

Dado en Madrid a 17 de octubre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

- 27784** *REAL DECRETO 2155/1986, de 17 de octubre, por el que se nombra Director del Centro de Estudios Judiciales a don Carlos García Valdés.*

A propuesta del Ministro de Justicia, oído el Consejo General del Poder Judicial y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 17 de octubre de 1986,

Vengo en nombrar a don Carlos García Valdés, Director del Centro de Estudios Judiciales.

Dado en Madrid a 17 de octubre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

MINISTERIO DE DEFENSA

- 27785** *REAL DECRETO 2156/1986, de 16 de octubre, por el que se dispone el pase a la situación de reserva activa, del General Inspector Médico del Ejército de Tierra, don Diego de Orbe Machado.*

Por aplicación del apartado cuatro, del artículo segundo, del Real Decreto 1611/1981, de 24 de julio, que regula las primeras medidas a adoptar para el desarrollo de la Ley 20/1981, de 6 de